

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41298310500120160014001
Demandante: HÉCTOR JULIO CRUZ LOSADA
Demandado: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
GUADALUPE S.A. E.S.P. – EMPUG E.S.P.
Asunto: RESUELVE SOLICITUD

Neiva, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

A folio 61 del cuaderno del tribunal el apoderado de la parte demandante peticiona que “una vez ejecutoriada la sentencia y liquidadas las costas de segunda instancia, se me expidan las primeras copias auténticas que presten mérito ejecutivo, de las sentencias de primera y segunda instancia con sus respectivas constancias de notificación y ejecutoria”.

2. CONSIDERACIONES

El artículo 114 del Código General del Proceso señala:

“Copias de actuaciones judiciales

Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5)*

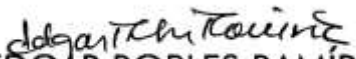
días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.
5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte".

De conformidad con la norma anterior, y al ser procedente la solicitud, el despacho DISPONE:

PRIMERO.- ORDENAR que por secretaría se expidan las copias solicitadas por la parte actora, quien deberá suministrar oportunamente las expensas, de ser el caso.

SEGUNDO.- Una vez efectuado lo anterior, remítanse las diligencias al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ
Magistrado

+

Firmado Por:

**EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821682be266272bcb8cf717ab0dc2218e0ca5e389834552ea3cdb114e908a50c**
Documento generado en 21/01/2021 10:35:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>